



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 049-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 019-2011, Ordinaria de Concejo de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, los Expedientes N° 1658-2011 y 2623-2011, seguidos por la I.E. Nacional N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y la I.E. N° 81700 "Víctor Raúl Haya de la Torre", solicitando ambas apoyo con la contratación de un docente para inicial y para la especialidad de comunicación, respectivamente; asimismo, vistos el informe N° 187-2011-MPV/OGPYP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, opinando para que se apoye con una plaza docente para cada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero del año en curso, se aprobó y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y a Unidad de Gestión Educativa Local – Virú (UGEL-Virú) representado por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, siendo uno de los objetivos establecidos en el ítem tercero de la cláusula cuarta financiar la contratación de un personal docente para la Institución Educativa Inicial N° 218 de Virú.

Que, asimismo en la cláusula cuarta del referido convenio se establecen como objetivos "El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL Virú y la Municipalidad de Virú se realiza con la finalidad de cubrir la necesidad educativa en sectores donde se han incrementado la población de niños, así como en lugares donde el presupuesto del sector educación es insuficiente para la contratación de un personal docente, promoviendo de esta manera la educación, la formación y desarrollo humano sostenible de los niños y jóvenes del distrito." Y además, que "En el marco del presente convenio, La Municipalidad, se compromete a financiar la contratación de un personal mencionado en el párrafo precedente, en las instituciones educativas del distrito cuya necesidad lo amerite, siempre y cuando dicho personal cumplan con el perfil requerido de acuerdo a las normas del sector educación." Y el último párrafo establece: "**La Municipalidad podrá financiar la contratación de personal de otras instituciones educativas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo requerimiento de cada institución.**"

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 187-2011-MPV/OGPYP recomienda que se apoye con el financiamiento de un docente para cada Institución Educativa recurrente y propone que el financiamiento se afecte a la Partida Presupuestal del Gasto Actividad 267 Partida 23 Fuente 02-05.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Autorizar el financiamiento de un docente para el nivel inicial de la I.E. Nacional N° 80070 "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y de un docente para en la especialidad de comunicación para la I.E. N° 81700 "Víctor Raúl Haya de la Torre", dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú, representada por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, de fecha 02 de marzo del año dos mil once, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero de 2011.

Dado en Virú, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

C.c.
GM
OCI
OGA
OGPP
GDSySM
SGSE
Interesados
Archivo




Q.F. JOSÉ URICIA CRUZ
ALCALDE